



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO**

**Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)**

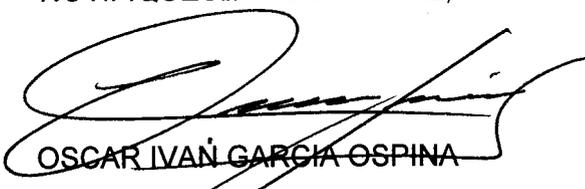
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Demandado</b>	Manuel José González Rodríguez
<b>Demandante</b>	Gabriel Ariza Baquero
<b>Radicación</b>	633024089001-2018-00091-00

Teniendo en cuenta la constancia precedente, corroborada su veracidad, y en aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 160 del Código General del Proceso, téngase por reanudado el presente proceso.

En los términos y para los efectos señalados en el memorial poder obrante a folio 32 frente de este cuaderno, otorgado por el señor GABRIEL ARIZA BAQUERO en calidad de demandante en el proceso de la referencia, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.927.458 y Tarjeta Profesional Nro.339.564 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente dentro del proceso ejecutivo singular de única instancia en contra de MANUEL JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ.

Consecuente con lo anterior, téngase por revocado el poder inicialmente conferido al abogado DIEGO LEON VALENCIA, identificado con la c.c. 9.727.042 y tarjeta profesional 238.292.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA  
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO Nro. 031

FIJACION: 01 JUL 2020

ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ  
Secretaria